



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 27 JUN. 2024

2023-7-1-0001671

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de las firmas Canatec S.A. e Interfirst S.A.;

RESULTANDO: I) que con fechas 13 de junio y 23 de agosto de 2023, las referidas firmas solicitan autorización para realizar la transferencia de las acciones de la sociedad Canatec S.A. a favor de Interfirst S.A.;

II) que la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" por informe de fecha 12 de setiembre de 2023, sugirió al Poder Ejecutivo, autorizar la transferencia de acciones de la sociedad Canatec S.A. a favor de Interfirst S.A.;

CONSIDERANDO: I) que las firmas de referencia cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la transferencia de acciones de la sociedad Canatec S.A. a favor de Interfirst S.A., y tiénese por debidamente notificada la modificación operada en la estructura societaria.

2º) Pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos de notificar a las firmas gestionantes.

3º) Dese noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS